

DEMANDA EJECUTIVA

Rad. 680014003001-2020-00433-00

55

Al despacho informando que la apoderada de la demandante presentó renuncia al poder otorgado aportando constancia del envío de la comunicación respectiva, sin que dentro del término concedido al demandante se hubiese subsanado la demanda. Entra al despacho para proveer.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Por auto del 11 de noviembre del presente año, se inadmitió la demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma conforme fue requerido, se rechazará la demanda

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda EJECUTIVA instaurada por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS SAS contra DIANA LUCIA GOMEZ PEREZ, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Al momento de presentarse nuevamente la demanda ante la Oficina Judicial, se debe adjuntar el presente auto.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívense las presentes diligencias.

CUARTO: Siendo procedente lo solicitado por la togada en escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el inc 4 art. 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder.

